

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

Reorganización
Rad. Nro. 110013103027**20200023200**

Encontrándose al Despacho las presentes diligencias, procede resolver las solicitudes obrantes en los consec. 49 y 50.

Como quiera que en el expediente no obran la solicitud ni los documentos que contengan la cesión del crédito (consec. 49) de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREG como tampoco se encuentra recibida en el correo institucional del Juzgado, es del caso que se aporte la solicitud deprecada como los documentos soporte de los mismos para proveer sobre lo solicitado, o en su caso allegar la captura de pantalla donde se refleje el correo, fecha y hora de lo remitido al correo institucional del juzgado que corresponda a la solicitud de cesión del crédito así como de sus documentos adjuntos para proveer la verificación y recuperación del correo del Juzgado.

Téngase en cuenta que el oficio solicitado se elaboro y remitió tal como obra en el consecutivo 52.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c8a33b3a57c18e35de534f9d1c05a72a3e0c3291564dc258418e3a7792fd88**

Documento generado en 12/09/2022 05:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>